



DPH/FSV/

CIRCULAR ORD. N° 024 /

**ACLARA APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LLAMADOS DE RECONSTRUCCION DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.**

SANTIAGO, 16 JUN 2011

**DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Según se ha señalado en las resoluciones exentas de los llamados a postulación a subsidios de construcción de viviendas nuevas y adquisición de viviendas construidas del programa de reconstrucción del MINVU, es condición necesaria la acreditación de la Ficha de Protección Social para cada grupo familiar. Al respecto cabe aclarar lo siguiente:

- Para postular a los subsidios de construcción de viviendas nuevas o adquisición de viviendas construidas del programa de reconstrucción del MINVU, el postulante debe contar con una ficha de protección social
- El puntaje de la ficha de protección social no es vinculante para acceder al subsidio del programa de reconstrucción, pero si se considera y se evalúa el grupo familiar acreditado en la ficha
- No es necesario que la ficha de protección social del postulante haya sido aplicada antes del 27 de febrero del 2010 y tampoco es necesario contar con una ficha aplicada antes de esa fecha para acceder a los beneficios del programa de reconstrucción del MINVU
- Las postulaciones de familias "no propietarias" con una ficha de protección social aplicada en fecha posterior al 27 de febrero no serán cursadas cuando hayan sido parte de otra FPS aplicada antes del 27 de febrero y el grupo familiar haya estado compuesto por 6 o menos integrantes.



- La restricción anterior tiene por finalidad evitar que grupos familiares de 6 o menos personas, que formaban parte de una FPS al momento del terremoto de febrero de 2010, se dividan, produciéndose la postulación de subnúcleos, evadiendo lo señalado en las resoluciones que reglamentan los llamados del programa de reconstrucción donde se establece que solamente en familias de 7 o más miembros es posible aceptar la postulación de un segundo núcleo.

Saluda atentamente a Ud.,

**ANDRÉS IACOBELLI DEL RÍO**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

GRV/NLC/CAS

**Distribución:**

- Gabinete Ministra
- Subsecretaría
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- Comité de Reconstrucción
- División Informática
- SIAC
- Directores SERVIU (V, VI, VII, VIII, IX Y RM)
- SEREMI (V, VI, VII, VIII, IX Y RM)
- Jefe OOHH (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Departamento de Atención a Grupos Vulnerables
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Oficina de partes